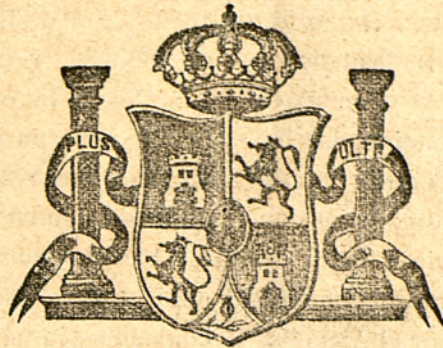


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 22)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Benito Gutierrez y otros contra el acuerdo de esa Comision provincial que le declaró incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de Tubilla del Lago, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 de Diciembre del año próximo pasado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso deducido por D. Benito Gutierrez y otros contra el acuerdo en que la Comision provincial de Burgos declaró con capacidad legal á D. Pedro Barriuso Abejon para ser Concejal del Ayuntamiento de Tubilla del Lago:

Resulta que habiéndose reclamado contra la capacidad del referido electo, el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio le declararon incapacitado por considerarle comprendido en el caso del núm. 6.º del art. 43 de la ley Municipal, siendo revocado este acuerdo en virtud de apelacion por la Comision provincial.

En su consecuencia, opina la Seccion que no habiéndose desvirtuado las razones en que se fundaron el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio para declarar la incapacidad del electo, procede revocar el acuerdo recurrido.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1888. = Albareda. = Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

(De la Gaceta núm. 21.)

## GOBIERNO CIVIL.

### DIPUTACIONES.

#### Convocatoria.

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 61 de la ley provincial vigente, he acordado convocar á la Excm. Diputacion á reunion extraordinaria que tendrá lugar en su Palacio á las doce de la mañana del dia 1.º de Febrero próximo con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobacion del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio.

2.º Idem de las actas de los tres Diputados que han sido electos por los distritos de Miranda-Villarcayo, Lerma-Salas y Briviesca-Belorado en la eleccion verificada el dia 18 de Diciembre del año último.

3.º Nombramiento de Director de carreteras provinciales.

4.º Provision de las vacantes de las plazas de peones camineros de las carreteras provinciales.

5.º Para tratar de todo lo relativo á la Exposicion de Barcelona.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletin para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Diputados, á quienes encargo puntual asistencia.

Burgos 24 de Enero de 1888.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 20 de Diciembre de 1887.

(Continuacion.)

Diose cuenta nuevamente del expediente que quedó sobre la mesa en la sesion anterior sobre abusos é ilegalidades atribuidas por el Alcalde de Sotillo de la Rivera al Concejal D. Nicolás Orta Villuela, que despues de haber sido declarado legalmente in-

capacitado para el desempeño de dicho cargo en acuerdo dictado por la mayoría del Ayuntamiento en sesion de 21 de Setiembre último ha insistido en su pretension de seguir tomando parte en las deliberaciones de aquella Corporacion, resistiendo las órdenes del Alcalde que le prohibia hacerlo, así como á los Concejales D. Bernabé Villuela, D. Dionisio Villarrubia, D. Joaquin Callejo y D. Santiago Arroyo, que han apoyado dicha resistencia; y considerando que la perturbacion del buen régimen de la administracion municipal se debe, segun la resultancia del expediente, no solo á las faltas cometidas por el Concejal incapacitado D. Nicolás Orta, y por los otros cuatro Concejales que han venido apoyando su resistencia á dejar de tomar parte en las deliberaciones de la Corporacion, sinó á las en que ha incurrido el Alcalde, demostrándose que la lucha enconada que sostienen por virtud de sus rivalidades es la causa de los males que están ocasionando á los intereses del municipio: la Comision acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. De Santiago, Porres, Aldea y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Cecilia y Setien, informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 179 y siguientes de la ley municipal debe amonestar al Alcalde D. Facundo Tamayo y á los Concejales D. Bernabé Villuela, D. Dionisio Villarrubia, D. Joaquin Callejo, D. Santiago Arroyo y al incapacitado D. Nicolás Orta para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en

las faltas cometidas ni en otra alguna que pueda perturbar la administracion de aquel municipio, y que tanto el Alcalde como los Concejales se atengan estrictamente al cumplimiento de sus obligaciones legales, en la inteligencia de que de no hacerlo así se les exigirán con todo rigor las responsabilidades á que se hagan acreedores por su ulterior conducta.

Los Sres. Cecilia y Setien, considerando que en el expediente no se acreditan á juicio de los mismos las faltas que se suponen cometidas por el Alcalde: considerando que aun en el supuesto de que hubiese faltado al cumplimiento de sus deberes, sus faltas de ninguna manera pueden equipararse con los verdaderos excesos cometidos por los Concejales que apoyan la conducta reprehensible y proceder de D. Nicolás Orta, votaron que debia informarse en el sentido de que no ha lugar á imponer correccion algun gubernativa al Presidente del Ayuntamiento, y que en todo caso precedería imponer al citado Orta y á los 4 Concejales que le apoyan una correccion gubernativa mas severa que al Presidente del Ayuntamiento, ya que no se decidia conforme con el Negociado que proponia se informase la procedencia de la suspension de los 4 Concejales mencionados.

Se acordó que pase á informe de la Direccion de carreteras provinciales una instancia de D. José Garcia Benito, contratista de las obras del trozo 5.º de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, pidiendo que se le autorice á terminar la construccion del trozo y abrirle al tránsito público, sin perjuicio de hacer la oportuna liquidacion y abonarle el importe de los trabajos que haya ejecutado.

Examinado el expediente promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por el segundo Teniente Alcalde y por dos Concejales de aquella Corporacion alzándose contra el acuerdo del Ayuntamiento adoptado por mayoria de 5 votos contra 4, en sesion de 14 de Noviembre último, en que se declaró que no habia lugar á la separacion del enterrador sepulturero Pedro Perez Bodegas, encargado del cementerio de aquella villa, á quien el Alcalde habia suspendido de empleo y sueldo por treinta dias en uso de las atribuciones que le

confería el art. 114, núm. 6.º de la ley municipal; y la Comision, considerando que el acuerdo apelado de que queda hecha referencia fué adoptado por el Ayuntamiento en virtud de las facultades discretionales que concede al mismo el art. 78 de la mencionada ley, acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia y dejar sin efecto la suspension del acuerdo apelado acordada por el Alcalde.

En el expediente formado á virtud de acuerdo de la Comision de 1.º de Junio último, en que se dispuso que el Arquitecto provincial, al practicar el reconocimiento del edificio ex-Convento de Santo Domingo de Lerma, examinara al propio tiempo las condiciones de capacidad de la Cárcel de Audiencia de aquella villa; resultando que en sesion de 14 de Setiembre último se acordó nuevamente por la Comision que el expresado funcionario facultativo pasara á Lerma con el fin de reconocer el terreno y formar el proyecto y presupuesto para la construccion de la Cárcel de Audiencia de aquella villa y que no consta que se haya prestado dicho servicio: la Comision acuerda que se recuerde al expresado funcionario.

Visto el expediente instruido á instancia del Alcalde de barrio y vecinos del pueblo de Penches pidiendo que se les separe de la mancomunidad de pastos que aquel pueblo tiene con el de Barcina de los Montes en virtud de una concordia de 1560 por haberse enajenado en el de 1860 las fincas tituladas El Pando de Penches y la Mazorra de Barcina: resultando que el Alcalde de Barcina de los Montes no ha emitido aun su informe sobre la instancia mencionada que se le remitió para este trámite en 22 de Julio de este año, la Comision acuerda prevenir á aquella autoridad local que devuelva sin pérdida de momento dicha instancia con el informe que se le tiene pedido.

Examinado el expediente instruido á fin de que los Alcaldes de las cabezas de partido judicial de esta provincia rindan las cuentas de gastos carcelarios que se hallan pendientes de aprobacion de los años económicos de 1885-86 y 1886-87, y resultando que solo han cumplido este servicio, recordado por la Comision en 24 de Setiembre último, los Alcaldes

de Belorado, Lerma y Villadiego respecto de las expresadas cuentas correspondientes al año económico de 1885-86 y al de 1886-87, el de Roa respecto de la de 1885-86, y el de Salas de los Infantes de la de 1886-87: la Comision acuerda se reclamen nuevamente las restantes de los dos años económicos mencionados á los Alcaldes que se hallan en descubierto de ellas, exigiéndoles que contesten sin pérdida de momento expresando la razon que hayan tenido para no cumplir este servicio y el estado en que se halle.

Con el fin de evitar entorpecimientos en los trabajos de la contabilidad municipal, la Comision acuerda que se publique en el Boletín oficial de esta provincia una circular en que se recuerde á los Ayuntamientos de todos los distritos municipales de la misma la obligacion en que se hallan de remitir á la Contaduría de fondos provinciales la cuenta de ingresos y pagos del 2.º trimestre del presente año económico.

Examinados los presupuestos de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales durante el corriente año económico de 1887-88 y los pliegos de condiciones facultativas y particulares remitidos por el Director de carreteras provinciales para su contratacion, la Comision acuerda aprobar dichos presupuestos, cuyo importe total asciende á 37.066 pesetas 38 céntimos, y que se anuncie la subasta bajo el pliego de condiciones económicas formulado por el negociado, señalándose para verificarla el dia 28 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, y nombrándose al Sr. D. Bernardo Porres para que asista á dicho acto representando á la Diputacion provincial.

Examinado el expediente formado á virtud de instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Ruperto Santa Olalla Villanueva, vecino de Briesca, en solicitud de que se le devuelvan las 1500 pesetas que consignó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta Ciudad en 22 de Marzo de 1886 para redimir la suerte del mozo Marcelino Corrales Alonso, alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito municipal para el 2.º reemplazo de 1885: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 154 de la ley de reemplazos vigente, acuerda

informar en sentido favorable á dicha pretension.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta Capital, fechada en 2 de Abril de este año, sobre que se abonen á la autoridad militar los gastos causados en el periodo de observacion por los mozos útiles condicionales que hubiesen sido declarados inútiles en el reconocimiento definitivo: dióse cuenta del oficio del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia de 16 del corriente remitiendo la relacion de los Ayuntamientos que no han satisfecho aun sus gastos á la Caja del Batallon Depósito de esta Capital; y la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador civil se sirva publicar en el Boletín oficial de la provincia una circular en que se inserte la relacion mencionada, previniendo á los Alcaldes que sin pérdida de momento satisfagan á la expresada Caja las cantidades que adeudan en dicho concepto, en la inteligencia que de no hacerlo así, se les impondrán las correcciones de que se hagan merecedores por su conducta.

Dada cuenta del oficio del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, fechado en 15 del actual, remitiendo un ejemplar del Boletín oficial de la provincia, correspondiente al dia 5 de Mayo último, expresivo de las cuotas de contribucion territorial é industrial que satisfacen los diferentes distritos municipales de esta provincia, cuyo dato fué pedido á virtud de informe de la Comision especial, compuesta de los Sres. Cecilia y Diez en el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando otra de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en que se pedia á la Diputacion informe sobre la demarcacion notarial publicada en 20 de Enero de 1881: la Comision acuerda que pase el expresado documento á la citada Comision especial para que desempeñe su ponencia, nombrándose para constituir la en union del Sr. Cecilia á D. Federico de Santiago, por haber dejado de pertenecer el Sr. Diez á esta Corporacion y hallarse ausente de la Capital.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia que

interesaba que el Arquitecto provincial pasara á la villa de Espinosa de los Monteros con el fin de reconocer la obra hecha de construccion de la casa Ayuntamiento y de informar si se hallaba arreglada al proyeyto, presupuesto y condiciones con que fué subastada, dióse cuenta de otra comunicacion de la misma autoridad superior de la provincia en que se hace presente que dicho servicio no está aun prestado; y la Comision acuerda que le evacue sin pérdida de momento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 20 de Diciembre de 1887.  
= El Vicepresidente, Sebastian Arechavala. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. José Anton Martin, mayor de edad, elector, vecino de Villagonzalo Pedernales, se ha presentado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales del distrito á sus convecinos Nicolás Martin Pardo, José Anton Santos, Roman Gonzalez Martinez, José Martin Martinez, Raimundo Martin Pardo, todos mayores de edad, por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion, y á D. Antonio Bernal Ubierna, Maestro de primera enseñanza elemental como capacidad. Cualquiera elector podrá oponerse á la demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 18 de Enero de 1888. = Alvaro Abascal. = Antemí, Higinio Villafría,

### Junta de la Cerca.

D. Remigio Zorrilla Isla, Juez municipal de Junta de la Cerca,

Hago saber: que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Leon Fernandez y Fernandez, vecino de Salinas de Rosío, contra D. Teodoro Garcia, que lo ha sido de La Cerca y hoy se ignora su paradero, sobre reclamacion de 227 pesetas

y 75 céntimos, he acordado en providencia de ayer sacar á pública subasta para el dia 8 de Febrero á las nueve de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado los bienes raices embargados al ejecutado, sitios en jurisdiccion del repetido La Cerca, cuya descripcion es como sigue:

Una tierra en dicho pueblo á Vallecillo, de 3 celemines ó sean 16 áreas, tasada en 25 pesetas.

Otra á Angutillo, de 12 celemines ó sean 64 áreas, en 100.

Otra á la Alta, de 6 celemines ó sean 32 áreas, en 30.

Otra á la Larga, de 64 áreas, en 100.

Otra á las Cortinas, de 3 celemines ó sean 16 áreas, en 20.

Otra á Ribacuende, de 5 celemines ó sean 27 áreas, en 20.

Otra á Bercedillo, de 2 celemines ó sean 11 áreas, en 15.

Otra á la Campa, de 6 celemines ó sean 32 áreas, en 40.

Otra á Arenilla, de 12 celemines ó sean 64 áreas, en 40.

Otra á Ribalacabaña, de 4 celemines ó sean 22 áreas, en 15.

En su consecuencia quien quisiera hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el dia y hora indicados, previniendo á los licitadores que los títulos de propiedad de las indicadas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos, con los que deberán conformarse, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y teniendo que consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes y hacer presentacion de la cédula personal, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura pública y demás, caso de que quisiera obtener título inscripto de las referidas fincas.

Dado en Junta de la Cerca á 15 de Enero de 1888. = Remigio Zorrilla. = Por su mandado, el Secretario, Juan Torre.

D. Remigio Zorrilla Isla, Juez municipal de Junta de la Cerca,

Hago saber: que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Francisco Torre Alvarez, vecino de La Cerca, contra D. Teodoro Garcia, que lo ha sido de dicho pueblo y hoy se ignora su paradero, sobre reclamacion de 124 pesetas y 25

céntimos, he acordado en providencia de ayer sacar á pública subasta para el dia 8 de Febrero á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados al ejecutado, sitios en jurisdiccion del repetido La Cerca, cuya descripcion es como sigue:

Las tres quintas partes de una casa, sita en La Cerca, calle de la Iglesia, núm. 6, que consta toda ella de planta baja, principal y desvan y mide 1570 pies cuadrados, tasadas dichas tres quintas partes en 200 pesetas.

En su consecuencia, quien quisiera hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el dia y hora indicados, previniendo á los licitadores que los títulos de propiedad de la indicada casa estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos, con los que deberán conformarse, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y teniendo que consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes y hacer presentacion de la cédula personal, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura pública y demás, caso de que quisiera obtener título inscripto de los referidos bienes.

Dado en Junta de la Cerca á 15 de Enero de 1888. = Remigio Zorrilla. = Por su mandado, el Secretario, Juan Torre.

D. Remigio Zorrilla Isla, Juez municipal de Junta de la Cerca,

Hago saber: que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Cipriano Cano y Cano, vecino de Irús de Mena, contra D. Teodoro Garcia, que lo ha sido de La Cerca y hoy se ignora su paradero, sobre reclamacion de 250 pesetas, he acordado en providencia de ayer sacar á pública subasta para el dia 8 de Febrero próximo á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados al ejecutado, sitios en jurisdiccion de Villanueva Rosales, pueblo de este distrito municipal, cuya descripcion es como sigue:

Dos y media octavas partes de casa en dicho pueblo, calle de la Iglesia núm. 2, que consta de planta baja, principal y desvan, y mide toda ella 806 pies cuadrados, tasadas en 238 pesetas.

Una tierra en dicho pueblo á donde llaman la Hoya, de 6 celemines, en 30.

Otra en dicho pueblo, á donde llaman los Valles, de 10 celemines, en 10.

Otra á entrada del Hoyo, de 4 celemines, en 12.

Otra al Manzano, de 17 áreas, en 40.

Otra á Valdelospuentes, de 4 celemines, en 8.

Otra al Peral, de 4 celemines, en 30.

Otra en dicho pueblo á donde llaman la Oveja, de 9 celemines, en 25.

Otra á Valdorido, de 10 celemines, en 75.

Otra á la Ladera, de 2 celemines, en 8.

Otra á entrada del Hoyo, de 10 celemines, en 40.

Otra á la Timbra, de 3 celemines, en 15.

Otra á las Malas, de 10 celemines, en 100.

Otra en dicho sitio, de 5 celemines, en 50.

En su consecuencia, quien quisiera hacer postura á dichos bienes, acuda á este Juzgado en el dia y hora indicados, previniendo á los licitadores que no existen títulos de propiedad de las indicadas fincas, por lo que serán de su cuenta todos los gastos si quisieren obtenerle, así como no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y teniendo que consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes y hacer presentacion de la cédula personal,

Dado en Junta de la Cerca á 15 de Enero de 1888. = Remigio Zorrilla. = Por su mandado, el Secretario, Juan Torre.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Burgos.

En el sorteo celebrado el dia 16 del corriente mes para la amortizacion de cuarenta obligaciones municipales de Burgos, treinta del Palacio de Justicia y cuartel de San Pablo, y diez de la alcantarilla colector, han correspondido ser amortizadas las siguientes decenas:

Palacio y cuartel. — Decenas 401 al 410, 1591 al 1600, 1891 al 1900.

Alcantarilla colector. — Decena 41 al 50.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 18 de Enero de 1888. = Antonio de Yarto.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1888.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	1	2	»	»	»	2
2	3	1	4	»	»	»	4
3	2	3	5	»	»	»	5
4	»	2	2	1	»	1	3
5	»	1	1	»	»	»	1
6	2	1	3	»	»	»	3
7	2	1	3	»	1	1	4
8	1	3	4	»	»	»	4
9	1	3	4	»	»	»	4
10	1	2	3	»	»	»	3
	13	18	31	1	1	2	33

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de

Enero de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	»	»	2	2	»	»	2	4
2	5	1	»	6	2	»	»	2	8
3	3	»	»	3	1	»	»	1	4
4	1	1	»	2	1	»	»	1	3
5	2	1	»	3	»	»	1	1	4
6	1	»	»	1	2	»	2	4	5
7	1	1	1	3	1	»	»	1	4
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	2	»	»	2	2	»	»	2	4
10	»	»	»	»	1	1	»	2	2
	17	4	1	22	11	3	3	17	39

Burgos 11 de Enero de 1888. —El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez.

Alcaldía de Valles.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este distrito con el haber anual de 80 pesetas por la asistencia de cinco ó seis familias pobres, pagadas por trimestres de los fondos municipales, pudiendo contratar con 120 vecinos acomodados de dicho pueblo, que le producirá de 180 á 190 fanegas de trigo de buena calidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios al presidente del Ayuntamiento en el término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valles 18 de Enero de 1888.—El Alcalde, Nicasio Gonzalez.

Alcaldía de Santa Cruz de Juarros.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo con sus agregados San Adrian y Cueva de Juarros, distantes 3 kilómetros el mas lejano, con la dotacion anual de 30 pesetas por la asistencia á familias pobres, y lo que produzca el contrato de 300 vecinos próximamente.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Cruz de Juarros 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Pedro Garcia.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Segundas subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar por segunda vez, procedentes de los montes públicos de esta provincia, en el año forestal de 1887 á 1888 en virtud de Real orden de 26 de Agosto del año último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 169, de 23 de Octubre último.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.	TASACION.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo para el aprovechamiento.	Dia de la subasta.
			Número de árboles.	Metros cúbicos.					
<b>Partido de Salas de los Infantes.</b>									
Barbadillo Herreros	Barbadillo	Lomo Mediano	»	»	»	1400	Sestil Redondo.—Entresaca de 300 hayas marcadas para carbon.	4 meses.	24 Fer.
Idem	Idem	Idem	300	174	»	1570	Regales.—Entresaca de 300 hayas marcadas.	4 id.	24 id.
Idem	Idem y otros	Idem	300	164	»	1480	Mataovejas.—Entresaca de 300 hayas marcadas.	4 id.	24 id.
Monterrubio	Monterrubio	Dehesa	80	45	»	540	Fuente el roble.—Entresaca de 80 hayas marcadas.	2 id.	23 id.
Idem	Idem	Idem	100	53	»	530	Pinaja y Trocha.—Entresaca de 100 pinos marcados.	2 id.	23 id.
Idem	Idem	Humbría	50	26	»	370	La Magdalena.—Entresaca de 50 hayas marcadas.	2 id.	23 id.
Neila	Neila	Ahedo Pinar	40	19	»	190	Bogada.—Entresaca de 40 hayas marcadas.	2 id.	21 id.
Quintanar la Sierra	Quintanar	Dehesa	60	29	»	150	Zozavientos y Acebeda.—Entresaca de 60 hayas marcadas.	2 id.	20 id.
Idem	Idem	Idem	12	10	»	100	Peñas Albas y Rio Sauza.—Entresaca de 12 robles marcados.	1 id.	20 id.
Idem	Idem	Idem	390	75	»	600	Todo el monte.—Extraccion de 390 pinos derribados por el viento, los cuales se encuentran marcados.	3 id.	20 id.
V. de Valdelaguna	Huerta de Arriba	Santa Engracia	»	»	480	780	Oyocarzo y San Miguel.—Entresaca de 200 pinos marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	3 id.	22 id.
<b>Partido de Villarcayo.</b>									
Berberana	Valpueda	Cuesta Bortal	300	55	»	1200	Panlenga.—Entresaca de 300 pinos marcados.	3 id.	23 Fer.
Junta de Rio de Losa	Rio de Losa	Leron	»	»	150	300	N. camino, E. tapia, S. cumbre, O. 3 robles marcados.—Entresaca de carrasco bajo de encina dejando resalvos de 5 en 5 metros.	2 id.	20 id.
Idem	Idem y otros	Toyo	»	»	255	510	Las Venas.—N. peña, E. vallejo, S. 14 marcos, O. pared.—Entresaca de carrasco bajo de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.	3 id.	20 id.
Junta de San Martin	Villaño	Sotellanos	160	32	»	480	Balchana.—Entresaca de 160 pinos marcados.	2 id.	21 id.
Idem	Ozalla	Toyo	150	39	»	430	Bardoja.—Entresaca de 150 pinos marcados.	2 id.	21 id.
Idem	Villaño	Valleja	50	24	»	240	Lechedo.—Entresaca de 50 robles marcados.	1 id.	21 id.
Idem	Idem	Idem	20	25	»	190	Lechedo.—Entresaca de 20 hayas marcadas.	1 id.	21 id.
J. de Villalva de Losa	Villalva	Pinar	500	216	»	2250	Fuempedreño.—Entresaca de 500 pinos marcados.	4 id.	22 id.
J. de San Zadornil	S. Zadornil y otros	Arcena	3000	754	»	4650	Lomillogordo y otros.—Entresaca de 3000 pinos marcados.	6 id.	24 id.
Idem	Idem	Idem	1000	351	»	2050	Sondeal.—Entresaca de 1000 pinos marcados.	3 id.	24 id.

Burgos 17 de Enero de 1888.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.